

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. GADOÑA-ALCALDIA-2026-0005

Lcdo. Eddy Patricio Erráez Donaula.

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FELIPE DE OÑA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, el inciso primero del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”;

Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, señala: “Facultad ejecutiva. - La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales”.

Que, el artículo 59 del COOTAD, señala: “El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral”.

Que, el artículo 60 letra b) del COOTAD, señala: “Atribuciones del alcalde o alcaldesa. – b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal”;

Que, la disposición General Cuarta de la Ley Orgánica de Servicio Público establece los días de descanso obligatorio para servidores públicos, así como las normas para el traslado de días feriados, pero contempla la potestad administrativa para garantizar la continuidad del servicio público en casos necesarios;

Que, el Gobierno Nacional ha declarado como feriado nacional el día 30 de abril empatando con el día de descanso obligatorio el uno de mayo del 2026.

Que, por el XXXV aniversario del Cantón Oña se tiene programados actos organizados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Oña los días 8,9 y 10 de mayo de la semana siguiente; en consecuencia los días y horas se reducen para organizar y celebrar a Oña como sus ciudadanos se merecen, convirtiéndose una necesidad de interés público.

En uso de las atribuciones Constitucionales y Legales:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Disponer la jornada normal de trabajo de los directivos, servidores y trabajadores para el día jueves 30 de abril del 2026

ARTÍCULO 2.- Establecer que la jornada de trabajo desarrollada el día señalado será de 08:00 a 17:00 misma que será compensada con un día de descanso administrativo, el cual será otorgado de manera planificada, progresiva y coordinada por la Unidad de Talento Humano, garantizando la continuidad del servicio público. , Dicha compensación no generará pago de horas suplementarias o extraordinarias, descuento a días de ha vacaciones, constituyendo una medida administrativa de equilibrio laboral.

ARTÍCULO 3.- Encargar a la Unidad Administrativa de Talento Humano la planificación, control y registro de cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- Disponer la notificación de la presente resolución a todas las dependencias municipales para su ejecución.

ARTÍCULO 5.- Publicar la presente resolución en los medios institucionales correspondientes para conocimiento interno y ciudadano.

Dado y firmado, en el despacho del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Felipe de Oña, a los 29 días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

Lcdo. Eddy Patricio Erráez Donaula

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE OÑA